



BOLETÍN N° 1 - 4

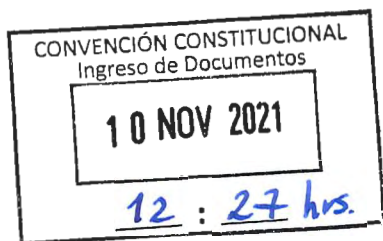
INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Iniciativa convencional constituyente presentada por Roberto Vega, Álvaro Jofré, Luciano Silva, Bernardo de la Maza, Manuel José Ossandón, Helmuth Martínez, Paulina Veloso, Angélica Tepper, Adriana Cancino y Geoconda Navarrete, que **“CONSAGRA EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA PARA LOS CHILENOS.”**

Fecha de ingreso: 10 de noviembre de 2021, 12:27 hrs.
Sistematización y clasificación: Derechos Fundamentales.
Comisión: A la Comisión Sobre Derechos Fundamentales.
Cuenta: Sesión 41ª; 26-11-2021.

Trámites Reglamentarios

ADMISIBILIDAD (art.83)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	<input type="radio"/>
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	<input type="radio"/>



La Serena, 9 de Noviembre de 2021

OFICIO N°7

REF. Propuesta de norma Constitucional "Derecho a una vivienda digna para los Chilenos".

DE: ROBERTO VEGA CAMPUSANO, PAULINA VELOSO MUÑOZ, ANGÉLICA TEPPER KOLOSSA, ÁLVARO JOFRÉ CÁCERES, ADRIANA CANCINO MENESES, LUCIANO SILVA MORA, BERNARDO DE LA MAZA BAÑADOS, MANUEL JOSÉ OSSANDÓN LIRA, HELMUTH MARTÍNEZ LLANCAPAN, GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA

Convencionales Constituyentes de la República de Chile.

A: ELISA LONCON ANTILEO

Presidenta de la Convención Constitucional.

Junto con saludar, me dirijo a usted en su calidad de presidenta de la mesa de este organismo y virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, efectúo la presente propuesta de norma Constitucional que viene a garantizar el derecho a una vivienda digna para todos los chilenos.

JUSTIFICACIÓN

Nuestro país tiene un déficit histórico de viviendas, la necesidad de vivienda de los chilenos se ha visto repetida año a año en cada discurso presidencial y en cada candidato al parlamento. No obstante, habiendo transcurrido más de 30 años desde el regreso a la democracia plena, jamás dicho derecho ha sido consagrado a nivel de texto constitucional.

Según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en Latinoamérica y el Caribe alrededor de 59 millones de personas viven en una vivienda inadecuada, o sea, una de cada tres familias carece de una vivienda o está construida inadecuadamente. Si bien el déficit cuantitativo para Chile es una cifra más baja de Latinoamérica, es preocupante el déficit cualitativo.

En ese mismo año (2016), el déficit cuantitativo era 459.347 viviendas, mientras que el déficit cualitativo alcanzaba 1.247.890 viviendas que deben ser ampliadas o mejoradas, un pasaje de ello son las mal recordadas casas "Copeva".

Según informes de la Cámara Chilena de la Construcción, en coincidencia con otros estudios, en Chile actualmente hay dos millones 500 mil personas sin vivienda, llegando el déficit habitacional a más de 730 mil viviendas. La cifra ha registrado un aumento del 13% desde los años 2015 a 2017 y hoy se encuentra mucho más



elevada fruto de la pandemia y el alza de las tasas de interés bancaria, producto del aumento de la inflación derivada de la inestabilidad que se ha ocasionado desde la crisis social de octubre de 2019 y la coyuntura internacional.

El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha subrayado que el derecho a una vivienda adecuada no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.

Nuestra propuesta de norma, no solo mira la adecuación del derecho a la vivienda, sino que apunta a que la vivienda social pueda integrar a las personas con necesidades especiales, temas medioambientales y también que las constructoras o inmobiliarias que utilicen subsidios o fondos públicos deben tener una coherencia ética entre la oferta y la propuesta de urbanización.

El derecho a la vivienda se encuentra consagrado en distintas constituciones como lo son las vigentes en: Sudáfrica, Argentina, España y Brasil.

PROPUESTA DE NORMA.

"Los Chilenos tienen derecho a una vivienda digna y poder participar en las decisiones que influyan en los procesos de desarrollo y planificación de las comunas en las que habiten, la ley determinará y regulará los mecanismos para hacer efectivo esta facultad.

Las políticas de vivienda a nivel nacional deberán realizarse con criterios de integración y en conformidad a la realidad de las distintas provincias y sus comunas. Es deber del Estado adoptar las medidas razonables, legislativas y de todo tipo, dentro de los recursos disponibles para asegurar este derecho y evitar la especulación con los suelos.

La construcción de la vivienda social deberá tener siempre como conceptos básicos criterios de sustentabilidad, seguridad, accesibilidad para personas discapacitadas, desarrollo de áreas verdes y la instalación de servicios básicos y comunes si las condiciones así lo ameritan, debiendo siempre la oferta de ellos ser coherente con la cantidad de habitantes de la urbanización.

El mal uso de subsidios o fondos gubernamentales ya sea por parte de las constructoras, inmobiliarias o promotores inmobiliarios será castigado con penas de prohibición absoluta para la empresa y sus altos ejecutivos para postular o manejar cualquier tipo de fondos públicos, para los beneficiarios la sanción será la pérdida del derecho y en ambos casos las demás sanciones que se establezcan en la ley."

Señora presidenta, solicito por su intermedio que la mesa proceda a analizar el mérito de la propuesta, declarar que esta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General y en virtud de lo dispuesto en los artículo 85 y 86 del mismo reglamento proceder a su sistematización y dar tramitación a la misma.

Se despide atentamente de usted.



ROBERTO VEGA CAMPUSANO
Convencional Constituyente
Distrito 5º, Región de Coquimbo.



ALVARO JOFRÉ CÁCERES



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN LIRA



HELMUTH MARTINEZ LLANCAPAN



PAULINA VELOSO MUÑOZ



ANGÉLICA TEPPER KOLOSSA



ADRIANA CANCINO MENESES



LUCIANO SILVA MORA



BERNARDO DE LA MAZA BAÑADOS



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
Ingreso de Documentos
10 NOV 2021
12 : 27 hrs

Phg.

— 22 —